

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Tribunale civile e penale di Trento —Sezione civile— de fecha 15 de febrero de 1996, en el asunto entre Grundig Italiana Spa y Ministero delle Finanze dello Stato**

(Asunto C-68/96)

(96/C 133/37)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Tribunale civile e penale di Trento —Sezione civile— dictada el 15 de febrero de 1996, en el asunto entre Grundig Italiana Spa y Ministero delle Finanze dello Stato, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 14 de marzo de 1996.

El Tribunale civile e penale di Trento solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿Debe interpretarse el artículo 95 del Tratado CEE en el sentido de que prohíbe a un Estado miembro establecer y recaudar un impuesto estatal sobre consumos específicos, como el previsto por el artículo 4 del Decreto Ley de 30 de diciembre de 1982, convertido en la Ley nº 53 de 28 de febrero de 1983 y posteriormente completado por el Decreto del Ministero delle Finanze de 23 de marzo de 1983, por cuanto determina un valor imponible diferente para los productos nacionales y para los importados de otros Estados miembros y se contemplan diferentes modalidades de recaudación del impuesto para los mismos productos?

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Raad van State de los Países Bajos, de fecha 12 de marzo de 1996, en el asunto entre Burgemeester en wethouders van Haarlemmerliede en Spaarnwoude y otros y Gedeputeerde Staten van Noord-Holland**

(Asunto C-81/96)

(96/C 133/38)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Raad van State de los Países Bajos, dictada el 12 de marzo de 1996, en el asunto entre Burgemeester en wethouders van Haarlemmerliede en Spaarnwoude y otros y Gedeputeerde Staten van Noord-Holland, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 18 de marzo de 1996.

El Raad van State solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿Permite la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente<sup>(1)</sup>, que se conceda autorización para un proyecto mencionado en su Anexo I sin que para la tramitación de dicha autorización se haya realizado una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente, a la que se refiere la Directiva, en un caso en que el objeto de dicha autorización sea un proyecto para el que ya se había concedido autorización antes del 3 de julio de 1988, siendo así que no se había hecho uso de esta última y que para su

tramitación no se había realizado una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente que cumpliera los requisitos que para ello establece la Directiva?

<sup>(1)</sup> DO nº L 175 de 5. 7. 1985, p. 40; EE 15/06, p. 9.

**Recurso interpuesto el 19 de marzo de 1996 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por el Reino de los Países Bajos**

(Asunto C-84/96)

(96/C 133/39)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 19 de marzo de 1996 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por el Reino de los Países Bajos, representado por los Sres. J. S. van den Oosterkamp y M. A. Fierstra, en calidad de Agentes, que designa como domicilio en Luxemburgo la sede de la Embajada de los Países Bajos, 5 rue C. M. Spoo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

— Declare nulas la nota de débito de 15 de enero de 1996 así como las decisiones de la Comisión, de 16 de febrero de 1996, relativas a la liquidación de los proyectos EFRO nº 80.07.03.002 (Veendam-Musselkanaal) y EFRO nº 84.07.03.004 (Weg Veendam) que fueron cofinanciados antes de 1989 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

— Condene en costas a la parte demandada.

*Motivos y principales alegaciones*

Son análogos a los del asunto C-308/95<sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO nº C 299 de 11. 11. 1995, p. 13.

**Peticiones de decisión prejudicial presentadas mediante resoluciones del Tribunale di Genova —Sezione I Civile— de 1 de febrero de 1996 y 7 de marzo de 1996 en los asuntos entre 1) Palmera SpA; 2) Cesare Rognoli & Figlio Srl y 3) Igino Mazzola y Ministero delle Finanze dello Stato**

(Asuntos C-86/96, C-87/96 y C-88/96)

(96/C 133/40)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le han sido sometidas sendas peticiones de decisión prejudicial mediante resoluciones del Tribunale di Genova —Sezione I Civile— dictadas el 1 de febrero de 1996 y el 7 de marzo de 1996, en los asuntos entre 1) Palmera SpA; 2) Cesare Rognoli & Figlio Srl y 3) Igino Mazzola y Ministero delle Finanze dello Stato, y recibidas en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 21 de marzo de 1995. El Tribunale di Genova —Sezione I Civile— solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre cuestiones idénticas a las de los asuntos acumulados C-47/95 y otros<sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO nº C 119 de 13. 5. 1995, p. 5.